



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Expediente:  
SDA-08-2010-561 <sup>ul 93 N: 14-2</sup> <sup>13</sup>

Nº 4018  
AUTO Nº \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL**  
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE**  
**AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003.

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que con ocasión del operativo de seguimiento y control ambiental, desarrollado por la Secretaría Distrital de Ambiente el 17 de Marzo de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, rindió el Informe Técnico No. 5633 del 6 de Abril de 2010, en el cual se indicó:

**"2. ANTECEDENTES**

- a. *Texto de Publicidad: PARQUEADERO CUBIERTO*
- b. *Tipo de Anuncio: Pasacalle, Pendón*
- c. *Ubicación del elemento: Segundo piso.*
- d. *Área de exposición: 5.00 m2 Aprox.*
- e. *Tipo de establecimiento: Individual*
- f. *Dirección de publicidad: Calle 93 No. 14 - 25*
- g. *Localidad: Chapinero*
- h. *Sector de actividad: Comercio y servicios*
- i. *Fecha de la visita: 17/03/2010*

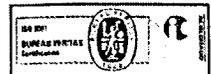
**3. EVALUACIÓN AMBIENTAL**



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4018

a. *Condiciones generales: De conformidad con el Dec. 959 de 2000 Cap. 1 y Dec. 506 de 2003 Cap. 2, el predio debe observar las limitaciones y obligaciones que corresponden a saber: El Aviso se debe adosar a la fachada propia del establecimiento. En el caso de ser un aviso no divisible no debe ocupar mas del 30% de la fachada hábil para su instalación (Dec. 959/00 Art. 7), no puede estar elaborado en materiales reflectivos, ni estar incorporados a puertas o ventanas (prohibiciones Dec. 959/00 Art. 8). Solo puede contar con iluminación sobre ejes viales de actividad múltiple o por disposición de la autoridad competente (Dec. 959 Art. 5 literal C). Solo puede existir un aviso por fachada de establecimiento (excepciones Dec. 959/00 Art. 6 lit. a y Dec. 506/03 Art. 8 lit. 8.2).*

#### 4. CONCEPTO TÉCNICO

*Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural) PARQUEADERO PARKES 93/ JUAN JOSÉ URREGO, el **desmante** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.*

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4018

el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas".

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que de acuerdo con los antecedentes citados en precedencia, el señor Juan José Urrego, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.871.985, con domicilio en la Calle 93 No. 14 - 25 de esta Ciudad, al parecer vulneraron normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone

**BOGOTÁ POSITIVA**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

4018

el inicio de procedimiento sancionatorio contra del señor Juan José Urrego, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.871.985, con domicilio en la Calle 93 No. 14 - 25 de esta Ciudad, al parecer vulneraron normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra del señor Juan José Urrego, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.871.985, con domicilio en la Calle 93 No. 14 - 25 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas, las siguientes:

- 1) El Informe Técnico No. 05633 del 6 de Abril de 2010.
- 2) Registro fotográfico.
- 3) Acta de visita del 17/03/2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar en forma personal el contenido de la presente Resolución al señor JUAN JOSE URREGO, en calidad de Representante Legal de PARQUEDERO PARKES 93, o a quien haga sus veces, en la Calle 93 No. 14 - 25 de esta Ciudad, o a quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

  
BOGOTÁ  
Gobierno de la Ciudad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Dist.  
AMBIENTE

4018

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

24 JUN 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**

Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_

Proyectó: JOHANA ALEXANDRA GÓMEZ AGUDELO  
Revisó: DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCÍA  
Aprobó: FERNANDO MOLANO NIETO  
EXP: SDA-08-2010-561

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de DIRECCION LEGAL AMBIENTAL Oficina Notificaciones

Señor (a): JUAN JOSE UUEGO

Dirección: cell 93 N° 14-25

Para que concurra a Oficina de Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, para la notificación de ACTO N° 4018 de 2010.

El Representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica vigente o el Documento que lo acredite como tal y/o autorización, poder debidamente diligenciado para Notificarse del Acto Administrativo.

Se fija el presente aviso citatorio en la puerta de entrada del inmueble (Dirección)

cell 93 N° 14-25

Se fija hoy (Fecha) 22/07/2010

(NOMBRES APELLIDOS) De quien Recibe el Aviso Citatorio Jorge Luis Velasquez

Cargo Operador Parentesco

Cédula N° 1030524347 BTA Teléfono: 313 5390767

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: AUSA.

Jaime Patino  
NOMBRE NOTIFICADOR

[Firma]  
FIRMA Y SELLO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 26 JUL 2010 ( ) días del mes de Julio del año (2010), se notifica personalmente al Juan Jose Urrego al señor (a) Representante Legal en su calidad de Representante Legal de Bta' Cédula de Identificación de Ciudadanía No. 80'871.983 de Bogotá del C.S.J., en virtud de la providencia No. 14-25 de 31/05/2010 expedida por el Jefe de Oficina de 3165867223 en la cual se ordena ningún recurso.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., hoy 27 JUL 2010 ( ) del mes de Julio del año (2010), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co

